



## COMISIÓN ACADÉMICA DE GRADO

### PROCEDIMIENTO DE REVÁLIDAS INTERNACIONALES

#### FACULTAD DE DERECHO – UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

#### INSTRUCTIVO

**Objetivo:** El objeto del presente instructivo radica en establecer pautas generales en cuanto al procedimiento de reválidas internacionales a seguir por el Servicio Facultad de Derecho, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza sobre revalidación y reconocimiento de títulos, grados académicos y certificados de estudio extranjeros (Resolución No. 2 de C.D.C. de fecha 3/IV/1963 y Resolución No. 22 de C.D.C. de 14/VI/2005. Nombre dado por Resolución No. 163 de C.D.C. de 1/IX/1986), así como del Instructivo sobre el procedimiento a seguir para el examen sustancial en solicitudes de revalidación y reconocimiento de títulos, grados académicos y certificados en el estudio extranjero (Resolución No. 6 de C.D.C. de 15/V/2018), así como reválidas parciales de estudios o unidades académicas, expedidos o aprobados.

#### **I. Reválida y reconocimiento de títulos, grados académicos y certificados de estudios en el extranjero**

**Primero. Promoción del trámite de revalidación y reconocimiento de títulos, grados académicos y certificados de estudios en el extranjero:** El interesado deberá concurrir personalmente a Secretaría de Comisiones o a la dependencia que se designe para cumplir esta función, debiendo presentar: i) cédula de identidad uruguaya vigente (original y fotocopia), ii) título a revalidar (legalizado o apostillado y traducido si correspondiere, original y fotocopia), iii) formulario solicitando la reválida en dos vías, iv) certificado de escolaridad (legalizado o apostillado y traducido si correspondiere) y v) copia autenticada de los programas de las asignaturas cuya reválida se tramite, así como un archivo digital por cada uno de los programas presentados (extensión pdf).





## COMISIÓN ACADÉMICA DE GRADO

**Segundo. Conformación del expediente:** Una vez iniciado el trámite, Secretaría de Comisiones formará el expediente respectivo, remitiéndolo inmediatamente al Coordinador de la Carrera correspondiente para su estudio.

**Tercero. Inscripción provisional:** Una vez promovido el trámite de reválida, Secretaria de Comisiones comunicará a Bedelía tal circunstancia a efectos de que disponga la inscripción provisional del promotor en la Facultad de Derecho, circunstancia que no implicará pronunciarse anticipadamente respecto del trámite de reválida. Dicha inscripción habilitará al gestionante, a inscribirse a cursos y exámenes de ello requerirse en el marco de la reválida solicitada, lo cual deberá efectuarse en los términos y plazos que oportunamente indique la Bedelía del Servicio. Tal registración asimismo posibilitará generar usuario de Biblioteca y Plataforma Eva

**Cuarto. Propuesta de Resolución del Coordinador de la Carrera:** El Coordinador de la Carrera dentro de los 30 días corridos contados desde la recepción del expediente deberá emitir una propuesta de Resolución respecto de la solicitud de reválida del título, expresando si se revalidan todas las asignaturas, o en caso contrario, precisando aquellas que estima corresponde revalidar y cuáles, por el contrario, deberán aprobarse en el Servicio.

A efectos de emitir su proyecto de Resolución, el Coordinador podrá requerir Informes a los Institutos, Unidades Curriculares, Áreas, Grupos Docentes o Centros que estime necesarios, los cuales deberán pronunciarse sobre el particular dentro de los 15 días corridos de recibida la comunicación, dejando constancia en el expediente de los Informes solicitados y agregando posteriormente al mismo los recibidos.

La propuesta de Resolución se incorporará al expediente, el cual será remitido para su estudio a la Comisión de la Carrera.

**Quinto. Informe de la Comisión de la Carrera:** La Comisión de la Carrera deberá pronunciarse sobre la pertinencia de la reválida del título dentro de los





## COMISIÓN ACADÉMICA DE GRADO

45 días corridos de recibido el expediente, pudiendo solicitar información complementaria a la que hubiera solicitado el Coordinador de la Carrera a los Institutos, Unidades Curriculares, Áreas, Grupos Docentes o Centros, los cuales dispondrán 30 días corridos para expedirse.

**Sexto. Observación en función de ausencia de razonable equivalencia:** En caso de que el Proyecto de Resolución del Coordinador de la Carrera refiera a la inexistencia de razonable equivalencia entre asignaturas aprobadas en la Universidad de origen y las de la Facultad de Derecho, una vez que se pronuncie la Comisión de la Carrera o expire el plazo para ello, se dará vista de tal circunstancia al promotor del trámite por el término de 10 días hábiles.

Evacuada la vista respectiva, o vencido el plazo para ello, el expediente se remitirá al Coordinador de la Carrera para su Informe y posterior remisión al Consejo.

El expediente no se remitirá al Consejo en tal oportunidad en caso de que el gestionante manifieste en el plazo precedentemente relacionado su voluntad de aprobar las asignaturas en el Servicio, en cuyo caso, tal remisión se producirá sin más trámite una vez que se acredite en el expediente la aprobación de la totalidad de las asignaturas respecto de las cuales se expresó no existía razonable equivalencia.

**Séptimo. Aprobación de asignaturas en el Servicio:** En el supuesto relacionado en el artículo precedente, el promotor deberá realizar las inscripciones respectivas en la sección Bedelía dentro de los plazos regulares para inscripción a curso y exámenes. Una vez aprobada la asignatura, Bedelía remitirá a Sección Comisiones copia de las actas donde se consigne lo anterior, dentro de las 48 hs. hábiles de su procesamiento, las cuales serán incorporadas al expediente de tramitación de la reválida.

Una vez que el promotor haya aprobado la totalidad de las asignaturas se remitirá el expediente al Consejo para su resolución final.





## COMISIÓN ACADÉMICA DE GRADO

**Octavo. Remisión del expediente al Consejo:** El expediente se elevará al Consejo de la Facultad a efectos de que adopte una resolución una vez que: i) la Comisión de la Carrera emita su Informe o en su defecto, al vencimiento del plazo que la anterior disponía para expedirse, en cuyo caso la propuesta del Coordinador de la Carrera se considerará firme, o ii) el gestionante aprueba las asignaturas respectivas, de encontrarse en el supuesto relacionado en los artículos sexto y séptimo del presente instructivo.

**Noveno. Suspensión de los procedimientos:** Los plazos antes descriptos se suspenden de mediar observaciones de índole formal o sustancial hasta tanto el solicitante los subsane.

### II. Reválida de estudios parciales

**Décimo. Remisión:** En caso de tratarse de reválidas parciales, el gestionante deberá identificar expresamente las asignaturas aprobadas en el extranjero cuya reválida se peticiona, siguiéndose igual procedimiento que para la reválida de títulos, salvo en cuanto a los extremos que seguidamente se consignan

**Décimo primero. Promoción del trámite:** A los efectos de iniciar el trámite respectivo el gestionante deberá presentar la documentación individualizada en el artículo primero del presente Instructivo, con excepción del numeral ii).

**Décimo segundo. Observación en función de ausencia razonable:** En caso de inexistencia de razonable equivalencia entre asignaturas aprobadas en la Universidad de origen y las de la Facultad de Derecho, el expediente será remitido al Consejo una vez evacuada la vista a la que alude el artículo sexto del presente Instructivo o vencido el plazo para ello, previo Informe del Coordinador de la Carrera.

### III. Disposición transitoria





**COMISIÓN ACADÉMICA DE GRADO**

**Décimo tercero:** Los expedientes actualmente en curso serán remitidos al Coordinador de Carrera respectivo a efectos de adecuar su tramitación a lo establecido en el presente instructivo.

Rafaela Michalby

**Orden Estudiantil**

**Orden Docente**

De More  
N. De More  
R. BUBBON  
Orden Docente

**Orden Estudiantil**





